

TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES
-SALA PENAL-

Manizales, treinta (30) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

Acción de Tutela 2024-00193-00

Accionante: William Alberto León Triana

Accionado: Fiscalía Segunda Seccional Caldas y otros.

Teniendo en cuenta que la presente acción va dirigida contra la Fiscalía General de la Nación – Seccional de Fiscalías Caldas, Fiscalía Segunda Seccional de La Dorada, Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de La Dorada y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la Sala es competente para asumir su conocimiento¹, y dado que la presente acción cumple con los requisitos mínimos legales de que trata el Decreto 2591 de 1.991 en sus artículos 14 y 37, **SE ADMITE**, disponiéndose impartirle el trámite preferente y sumario.

El señor **William Alberto León Triana** incoó la intervención del Juez constitucional en contra de las antedichas autoridades, por cuanto, para finales del año 2019, cuando se encontraba verificando predios de su propiedad en La Dorada sufrió un atentado, para lo cual fue asistido por el agente de policía Wiblert Saúl Aguas Cañón, debido a las amenazas que pesaban en su contra. Que, en esa oportunidad, su escolta fue ultimado, y a pesar que la Fiscalía inició averiguaciones, la investigación no ha avanzado, así como tampoco se le ha reconocido como víctima.

Aquello, pese a que el 25 de septiembre de 2023 radicara una solicitud de vigilancia judicial frente a la noticia criminal levantada, esto es, la 255726101367201880019 *-sin especificar ante que autoridad-*. Empero

¹ Decreto 336 de 2021 "... 4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen.

...

6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial."

precisó que, sobre lo gestionado la Fiscalía Segunda Seccional de La Dorada le indicó que sería trasladada ante la “*Sala Administrativa Del Consejo Seccional de La Judicatura*”, frente a lo que no ha obtenido respuesta.

En el contexto de la demanda y para efectos del curso de la actuación, se tendrán como accionadas la **Fiscalía General de la Nación – Seccional de Fiscalías Caldas, Fiscalía Segunda Seccional de la Dorada, Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.**

De igual manera, se dispone integrar el contradictorio con la **Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas**, en tanto, entre lo anexado se reporta que tuvo alguna intervención frente a la solicitud de vigilancia judicial presentada por el gestor constitucional. Así como con la **Fiscalía Cuarta Especializada de Manizales**, en tanto, tras consultarse la base de datos SOPA, la noticia criminal relacionada reposa en sus dependencias.

Así pues, se dispone correrles traslado de escrito tuitivo por el término de dos (2) días para que las accionadas y la vinculada se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

Ahora bien, so pena de tenerse por cierto los hechos narradas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, las siguientes autoridades deberán informar:

La Fiscalía General de la Nación – Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas, Fiscalía Segunda Seccional de La Dorada y Fiscalía Cuarta Especializada de Manizales **I)** cuál es el estado actual de la noticia criminal 255726101367201880019, efectuando un informe pormenorizado sobre las gestiones adelantadas, incluyendo si hay órdenes a policía pendientes por ejecutar; **II)** cuál es el avance de la etapa en que se encuentra el referido asunto; **III)** si recibió la solicitud de vigilancia administrativa que el actor adujo haber presentado y cuál fue el tratamiento que le ofreció, acreditando lo dicho, de ser procedente.

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas se servirá indicar si recibió la solicitud de vigilancia administrativa que el señor William Alberto León Triana dijo haber presentado en el radicado 255726101367201880019, de ser afirmativa la respuesta, complementar **I)** en qué fecha le fue remitida; **II)** por qué vía o conducto; **III)** el estado actual de la diligencia y **IV)** Si se sabe por qué el demandante aduce no haber obtenido respuesta de su parte, allegando el respectivo soporte documental.

De otro lado, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas aclarará la intervención que tuvo frente a la pluricitada vigilancia, circulando información relevante como fechas, medios, lugares y la documental que posea.

En complemento, y en el mismo lapso otorgado a las antedichas autoridades, el señor **William Alberto León Triana** deberá clarificar **I)** ante qué autoridad, por qué medio y en qué fecha radicó la petición de vigilancia administrativa. Así como también, si **II)** se ha dirigido personalmente a la Fiscalía General de la Nación solicitando celeridad en caso, identificando fechas, lugares y servidores acreditando lo manifestado.

Lo suministrado deberán allegarse por el medio más expedito posible, y en todo caso a la dirección electrónica:

secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entérese y cúmplase

Magistrada


Dennys Marina Garzón Orduña

SEÑORES
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCCIONANTE: LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO

ACCIONADO: OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SECCIONAL CALDAS, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL CALDAS, DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS CALDAS. FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS

LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO con documento de identificado No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas, actuando en nombre propio en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, instauo Acción de Tutela contra OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SECCIONAL CALDAS, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL CALDAS, DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS CALDAS. FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS, toda vez que con su actuación están vulnerando mi **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA, BUENA FE, NON BIS IN ÍDEM**, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: señor juez a finales del año 2019 recibí unas amenazas esto debido a que tengo varias propiedades en la zona de la dorada y un trabajador de una mis fincas al parecer tenia conexiones con las personas que me estaban amenazando (padre e hijo)

SEGUNDO: debido a la situación de seguridad de la zona pedí la colaboración a la policía nacional para que me prestara seguridad para poder dirigirme a los predios que necesitaba revisar, razón por la cual me asignaron al patrullero, señor agente de policía WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523.

TERCERO: encontrándonos en la zona con el respectivo escolta o patrullero, me realizaron un atentado, personas que portaban fusiles y armas de largo alcance, donde lamentablemente pierde la vida el patrullero de la policía nacional señor agente de policía WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523, y mi persona logra escapar de los captores.

CUARTO: debido a esta situación la fiscalía general de la nación inicio sus investigaciones y pes quizás, asignándole a la investigación el numero de radicado Caso Noticia No: 255726101367201880019, 25 sept 2023 radique solitud de vigilancia judicial

QUINTO: señor juez me quede esperando que la fiscalía asignada investigara y lograra dar con el paradero de las personas que ocasionaron la muerte al señor Caso Noticia No: 255726101367201880019, debido a que no daban resultados contrate un investigador privado para poder esclarecer la situación.

SEXTO: señor juez con la investigación y lo que pude comprobar por los diferentes medios de comunicación, reconocí las armas y los actores o personas que me hicieron el atentado y finalizaron la vida del señor policía WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN que en paz descansa.

SÉPTIMO: de inmediato en el año 2022 envié el investigador para que hablara con el fiscal y le entregaron las pruebas que se habían encontrado y donde estaban los responsables y las armas, pero al parecer esto no fue suficiente para que el fiscal impulsara el caso.

OCTAVO: seguidamente el investigador realizó un informe y se le radico a FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS, donde se informaba el paradero de los responsables y las armas.

Señor juez me quede esperando una respuesta a un avance de parte de esta fiscalía pero nunca se supo nada, aunado al hecho de que el fiscal se niega a reconocermelo como víctima, siendo que fui la persona principal a quien dirigieron el atentado; Y mas aun teniendo los responsables capturados por la fiscalía de Pereira y las armas en cadena de custodia solo tenia que realizar la imputación ya que tenia todas las herramientas jurídicas idóneas.

NOVENO: debido a esta situación radique una solicitud de vigilancia judicial para la investigación pero la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS CALDAS me dio respuesta que correría el traslado al despacho del fiscal FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA y la Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura, para que ellos realizaran lo concerniente a la solicitud, pero señor juez nunca recibí respuesta ni notificación alguna o citación para saber la decisión de la vigilancia judicial.

Es mas señor juez la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS CALDAS aun teniendo conociendo de la situación, debido a que en la solicitud se explicaba lo que estaba sucediendo no culmino su subalterno FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA para que diera resultados o avanzara en la investigación, esta es la hora y no sabemos ni siquiera si expidió proceso metodológico.

DECIMO: señor juez al día de hoy sigue impune la muerte del policía WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN una persona ejemplar padre de familia que era conocido de los funcionarios de fiscalía FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES y otras, por que laboraba en la zona, es tan triste la indiferencia de estas personas ante la muerte de un policía que lo único que realizó fue servir a su patria y amar a su familia.

Como es posible que entregando las herramientas necesarias al aparato punitivo del estado este sea tan indiferente con un servidor publico y no haga justicia, ni siquiera por compasión con los hijos o respeto a la institución que representa.

Y esta es la hora señor juez que tampoco me han reconocido como víctima dentro de la investigación.

ALERTA DE PRESCRIPCIÓN

Señor juez por el tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos es posible que el expediente o proceso este próximo a ser archivado o prescribir.

1. PRETENSIONES

De conformidad con los hechos narrados anteriormente, me permito presentar ante su honorable Despacho la presente acción de tutela, a fin de que se me proteja el derecho DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, EN CONEXIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA, BUENA FE, NON BIS IN ÍDEM

PRIMERA: se ordene al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL CALDAS, que de apertura a la vigilancia judicial solicitada y si lo realizo que notifique la decisión tomada al respecto. en el proceso de vigilancia judicial solicitado para la investigación penal.

SEGUNDA: se requiera a DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS CALDAS para que informe, aun estando en conocimiento de la situación de la investigación penal, que acciones adelanto para culminar su subalterno en el cumplimiento de sus responsabilidades, también para que informe si cambio el fiscalía y cual es su posición frente a la misma.

TERCERO: se ordene a la FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS, o a quien corresponda al momento de la notificación de la presente tutela, cumplir con su deber y avanzar en la investigación Caso Noticia No: 255726101367201880019 y realizar la imputación pertinente o en su defecto lo que considere su señoría.

CUARTO: ordenar a la fiscalía general de nación seccional caldas o a quien corresponda reconocerme como victima en el proceso Caso Noticia No: 255726101367201880019.

QUINTO: las demás pretensiones que su señoría estime convenientes para la protección de los derechos fundamentales incoados, y para que no quede en impunidad la muerte del servidor publico WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El proceso debido en conexión con los principios de seguridad jurídica administrativa, transparencia administrativa, buena fe y non bis in ídem es fundamental en el marco del Estado de derecho, especialmente en casos de gran connotación social como el asesinato de un policía.

El proceso debido se refiere al conjunto de garantías que protegen los derechos de las personas en el marco de un proceso judicial o administrativo, asegurando que se respetan sus derechos fundamentales y se tramite el caso de manera justa e imparcial.

En el caso del asesinato de un policía, es crucial que se respete el debido proceso para garantizar que se haga justicia y se protejan los derechos de las partes involucradas. Esto implica:

- Seguridad jurídica administrativa: que las normas y procedimientos se aplican de manera clara y predecible, sin arbitrariedad ni discriminación.
- Transparencia administrativa: que la investigación y el proceso se realicen de manera abierta y accesible, permitiendo el escrutinio público y la participación de las partes interesadas.
- Buena fe: que las autoridades actúan con honestidad y lealtad, sin ocultar información ni manipular el proceso.
- Non bis in ídem: que no se duplique la sanción o el proceso, evitando la doble persecución o castigo por el mismo hecho.

La violación de estos principios puede generar impunidad, arbitrariedad y pérdida de confianza en las instituciones. Por lo tanto, es fundamental que se respete el debido proceso en el marco de la investigación y el proceso judicial por el asesinato del policía, para garantizar que se haga justicia y se protejan los derechos de todas las partes involucradas.

continuación, te presentamos algunos casos relevantes de jurisprudencia en Colombia sobre el debido proceso por parte de la Fiscalía General de la Nación:

1. Sentencia C-591 de 2012 : La Corte Constitucional impulsó que la Fiscalía General de la Nación debe garantizar el debido proceso en las investigaciones penales, incluyendo el derecho a la defensa, la igualdad de armas y la imparcialidad.
2. Sentencia T-102 de 2013 : La Corte Constitucional ordenó a la Fiscalía General de la Nación que se abstuviera de realizar actuaciones que vulneraran el debido proceso de un investigado, incluyendo la garantía de acceso a la información y la posibilidad de controvertir las pruebas.
3. Sentencia T-235 de 2014 Declaraciones públicas: La Corte Constitucional impulsó que la Fiscalía General de la Nación debe respetar el principio de presunción de inocencia y no puede hacer declaraciones públicas que comprometan la reputación de una persona investigada.
4. Sentencia C-036 de 2017 : La Corte Constitucional declaró inexecutable una norma que permitía a la Fiscalía General de la Nación realizar interceptaciones telefónicas sin control judicial previo, por considerar que vulneraba el debido proceso y el derecho a la intimidad.
5. Sentencia T-123 de 2019 : La Corte Constitucional ordenó a la Fiscalía General de la Nación que se abstuviera de realizar actuaciones que vulneraran el debido proceso de una persona investigada, incluyendo la garantía de acceso a la información y la posibilidad de controvertir las pruebas.

proceso en las investigaciones penales y Estos casos demuestran la importancia del debido proceso en las investigaciones penales y la necesidad de que la Fiscalía General de la Nación respete los derechos fundamentales de las personas investigadas.

Por regla general la acción de tutela debe ser interpuesta por la persona a la cual se le estén violando o vulnerando sus derechos fundamentales, pues para presentar esta acción no se requiere hacerlo por intermedio de apoderado, sin perjuicio de que se otorgue poder para ello, de conformidad con lo establecido en el primer inciso del **artículo 10° del decreto 2591 de 1991**, el cual establece lo siguiente:

“La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos”.

3. PRUEBAS

1. Correo electrónicos enviado
2. Respuesta fiscalía general de la nación
3. Informes presentados a la fiscalía

COMPETENCIA

Es usted competente Honorable Juez constitucional para conocer de la presente acción de tutela con fundamento en el numeral 1 del artículo primero del Decreto 1382 de 2000, por ser el accionado una autoridad pública del orden nacional.

JURAMENTO

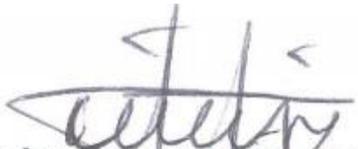
Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre estos mismos hechos y derechos materia de esta acción según el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y no conozco correo electrónico del accionado

NOTIFICACIONES

Las entidades adscritas a la rama judicial del poder publico **Rama Judicial Dirección:** Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia **Correo institucional:** info@cendoj.ramajudicial.gov.co

LOS ACCIONADO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS CALDAS. FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS Director Seccional de Fiscalías de Caldas correo: dirsec.caldas@fiscalia.gov.co dirección: Carrera 23 #20- 40 Manizales-Caldas

De acuerdo a lo ordenado por la ley 2213 recibiré notificaciones en el correo electrónico odenis1212@gmail.com abonado telefónico 3192633748 en la dirección, Villavicencio en la carrera 32 # 10-16 barrio la vega, y estaré presto ante cualquier requerimiento para ampliar o aportar más información.


LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO
C.C. No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas

por favor dirigir a la entidad correspondiente



DIOS Y LA VIRGEN <odenis1212@gmail.com>
para sistemasdorada

lun, 25 sept 2023, 9:50 ☆ 😊 ↶ ⋮

queda atento al acta

de: **DIOS Y LA VIRGEN** <odenis1212@gmail.com>
para: sistemasdorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
fecha: 25 sept 2023, 9:50
asunto: por favor dirigir a la entidad correspondiente
enviado por: gmail.com

1 archivo adjunto



DIOS Y LA VIRGEN <odenis1212@gmail.com>
para repartoladorada

lun, 25 sept 2023, 9:52 ☆ 😊 ↶ ⋮

...

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



1 de 3 < > ☰

RV: por favor dirigir a la entidad correspondiente Recibidos x



Reparto - Caldas - La Dorada <repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para CALDAS, mí

lun, 25 sept 2023, 15:16 ☆ 😊 ↶ ⋮

Buenas Tardes

Se reenvía a la Dirección **Seccional de Fiscalía Seccional** Caldas la solicitud por ser asunto de su competencia, si no es de su competencia favor devolver indicando que tramite darle o enviarlo a la autoridad competente.

Favor acusar recibido,

Al suscrito se le informa que su solicitud fue reenviada a la Dirección **Seccional** de **Fiscalía Seccional** Caldas.

GRACIAS

Atentamente,

OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De: DIOS Y LA VIRGEN <odenis1212@gmail.com>
Enviado: lunes, 25 de septiembre de 2023 9:52
Para: Reparto - Caldas - La Dorada <repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: por favor dirigir a la entidad correspondiente

----- Forwarded message -----
De: DIOS Y LA VIRGEN <odenis1212@gmail.com>
Date: lun, 25 sept 2023 a las 9:50
Subject: por favor dirigir a la entidad correspondiente
To: <sistemasdorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

queda atento al acta de radicado para el seguimiento

...

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail



d Despacho 01 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional - Caldas - Manizales <des01sdmlz@cendoj.ra...> lun, 25 sept 2023, 16:59 ☆ ☺ ↶ ⋮
para Sala, mí

Buenas tardes

Remito solicitud de vigilancia administrativa para lo de su competencia.

Cordialmente,

DESPACHO 01 COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS

Palacio de Justicia "FANNY GONZALEZ FRANCO" – Carrera 23, Nº 21-48, Piso 13, Oficina 1303, Manizales – Caldas
Teléfono 8879635, opción 2, FAX 8879638



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1773 del 5 de enero de 2009 y todas las que la anulen. Si es el destinatario, la correspondencia

Envío Oficio No.0472 - Respuesta Solicitud > Recibidos x



CALDAS - Armando Castrillón Grajales <dirsec.caldas@fiscalia.gov.co>
para mí, Cesar, Diego, Reparto

mié, 27 sept 2023, 15:53 ☆ ☺ ↶ ⋮

Buenas Tardes.

Adjunto se envía el Oficio No.20480-0472, dando respuesta a solicitud.

Cordial Saludo,

ARMANDO CASTRILLÓN GRAJALES
Director Seccional de Fiscalías de Caldas
correo: dirsec.caldas@fiscalia.gov.co
dirección: Carrera 23 #20- 40
Manizales-Caldas



SEÑORES
FISCALIA 02 SEGUNDA SECCIONAL
UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS
LA DORADA CALDAS

ASUNTO: entrega de información y solicitud de impulso procesal

Caso Noticia No: 255726101367201880019

LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO con documento de identificado No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas. En mi condición de victima en el proceso de la referencia por medio del presente memorial me permito allegar a su despacho información importante que puede ayudar a esclarecer y encontrar a los responsables del atentado que sufrí donde producto de una herida de bala muere el señor agente de policía WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523.

Información Relevante

Sucede señor que observando los diferentes medios de comunicación y realizando diferentes averiguaciones con actividades de investigación privada se ha podido identificar de manera visual las armas utilizadas para realizar el atentado surtido en mi contra donde lamentablemente falleció el señor WILBERT SAUL AGUAS.

1. Prueba material bélico.



Señor fiscal esta foto fue publicada por el diario la patria el sábado 2 de noviembre del año 2019 casualmente unos meses después de haber sufrido el atentado que dio origen al proceso de la referencia.

Señor fiscal Estos 2 fusiles ak47 recortados que parecen en la fotografía. los vi cuando sufrí el atentado y se les encascara en mi presencia fue cuando yo me les escape y quedo WILBERT SAUL AGUAS. quien falleció en el momento Me hicieron 85 tiros de fusil el 8 de enero de 2018 a las 10.30pm vereda la Colombia municipio de puerto salgar

El diario la patria y otras del municipio de Manizales que hicieron el cubrimiento periodístico indicaron que el grupo criminal La Empresa, que delinque en el Magdalena Medio desde el 2008 y que Capturaron a ocho integrantes, entre ellos al **CABECILLA DE ESTA ÚLTIMA, EL DORADENSE, QUE TIENE LOS ALIAS DE YESID, EL GORDO, BOLA O MINIRUBY, SEÑALADO DE AL MENOS 10 HOMICIDIOS EN EL PUERTO CALDENSE Y PUERTO SALGAR. ADEMÁS**, a el Zarco, natural de Chigorodó, jefe de La Empresa. que lideraba la banda delincencial.

Cuando el señor alias **YESID, EL GORDO, BOLA O MINIRUBY** fue capturado también las siguientes personas En La Dorada sorprendieron ayer las capturas de Robert Mauricio Rodríguez García, exdirector de Tránsito del municipio y actual director de Espacio Público; y del agente de tránsito activo Jairo García Méndez.

A los detenidos los señalan de los siguientes homicidios y tentativas.

- *Anaximedes Zambrano Salcedo. Permanecía como desaparecido. Lo torturaron en la hacienda Vegagrande de Victoria. Hallaron sus restos en una exhumación.
- *Jesús Alexánder Díaz Ocampo, de 32 años. Asesinado en marzo del 2017 en Calle Larga, zona rural de Isaza (Victoria).
- *Efraín Antonio Ortiz Ardila, de 39 años. Muerto en marzo del 2017 en la Urbanización La Esperanza II de Puerto Salgar.
- *Giovanni Pineda Mafla.
- *Pedro Julio Ramírez Basabe, en octubre del 2017.
- *Intentos de asesinato: José Vicente Rodríguez Beltrán, de 51 años, en enero del 2017, en el barrio Las Ferias, de La Dorada. Le pegaron tres tiros.
- Francisned Lozano Ordoñez, de 39 años, en marzo del año pasado. Le pegaron seis tiros. Fue en la carrera 4ª con calle 7ª, de La Dorada.



Señor fiscal mediante investigación se pudo determinar que La operación se denominó Renacer Caldense. La coordinaron la Fiscalía Segunda Especializada Gaula de Manizales y la 83 Especializada de Pereira. Las capturas fueron en Fusagasugá (1), Bogotá (3) y La Dorada (4).

Señor fiscal estas son las fiscalías que tienen en su custodia las armas que se utilizaron para realizarme el atentado tenga en cuenta que el acervo probatorio que se recogió de la zona se indica que tenemos vainillas percutidas y sin percutir esto con el animo de realizar el cotejo con las armas y poder vincularlos a la investigación actual y se pueda hacer justicia ante la muerte del señor WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523.

Información De Campo

Señor fiscal también es necesario que sepa que el señor Que Tiene Los Alias De Yesid, El Gordo, Bola O Miniruby es hijo de un trabajador que laboro en una de las fincas de la vereda Colombia del municipio de puerto salgar, aunado a esto señor fiscal al señor señalado lo vieron días antes del atentado en la zona en la vereda Colombia en una camioneta marca Ford con el argumento que se encontraba comprando chatarra en la vereda.

Señor fiscal espero que esta información que apporto sea útil y se pueda hacer justicia en el presente caso solicito también se le de un impulso procesal afín de evitar el archivo del expediente de la referencia.

Notificaciones

De acuerdo a lo ordenado por decreto 806 del año 2020 recibiré notificaciones en el correo electrónico Agroaleja@gmail.com teléfono: 314 4868523 en la dirección, Villavicencio en la carrera 32 # 10-16 barrio la vega, y estaré presto ante cualquier requerimiento para ampliar o aportar más información.

LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO

C.C. No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas

SEÑORES
FISCALIA 02 SEGUNDA SECCIONAL
UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS
LA DORADA CALDAS

ASUNTO: entrega de información y solicitud de impulso procesal

Caso Noticia No: 255726101367201880019

LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO con documento de identificado No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas. En mi condición de victima en el proceso de la referencia por medio del presente memorial me permito allegar a su despacho información importante que puede ayudar a esclarecer y encontrar a los responsables del atentado que sufrí donde producto de una herida de bala muere el señor agente de policía WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523.

Información Relevante

Sucede señor que observando los diferentes medios de comunicación y realizando diferentes averiguaciones con actividades de investigación privada se ha podido identificar de manera visual las armas utilizadas para realizar el atentado surtido en mi contra donde lamentablemente falleció el señor WILBERT SAUL AGUAS.

1. Prueba material bélico.



Señor fiscal esta foto fue publicada por el diario la patria el sábado 2 de noviembre del año 2019 casualmente unos meses después de haber sufrido el atentado que dio origen al proceso de la referencia.

Señor fiscal Estos 2 fusiles ak47 recortados que parecen en la fotografía. los vi cuando sufrí el atentado y se les encascara en mi presencia fue cuando yo me les escape y quedo WILBERT SAUL AGUAS. quien falleció en el momento Me hicieron 85 tiros de fusil el 8 de enero de 2018 a las 10.30pm vereda la Colombia municipio de puerto salgar

El diario la patria y otras del municipio de Manizales que hicieron el cubrimiento periodístico indicaron que el grupo criminal La Empresa, que delinque en el Magdalena Medio desde el 2008 y que Capturaron a ocho integrantes, entre ellos al **CABECILLA DE ESTA ÚLTIMA, EL DORADENSE, QUE TIENE LOS ALIAS DE YESID, EL GORDO, BOLA O MINIRUBY, SEÑALADO DE AL MENOS 10 HOMICIDIOS EN EL PUERTO CALDENSE Y PUERTO SALGAR. ADEMÁS,** a el Zarco, natural de Chigorodó, jefe de La Empresa. que lideraba la banda delincencial.

Cuando el señor alias **YESID, EL GORDO, BOLA O MINIRUBY** fue capturado también las siguientes personas En La Dorada sorprendieron ayer las capturas de Robert Mauricio Rodríguez García, exdirector de Tránsito del municipio y actual director de Espacio Público; y del agente de tránsito activo Jairo García Méndez.

A los detenidos los señalan de los siguientes homicidios y tentativas.

- *Anaximedes Zambrano Salcedo. Permanecía como desaparecido. Lo torturaron en la hacienda Vegagrande de Victoria. Hallaron sus restos en una exhumación.
- *Jesús Alexánder Díaz Ocampo, de 32 años. Asesinado en marzo del 2017 en Calle Larga, zona rural de Isaza (Victoria).
- *Efraín Antonio Ortiz Ardila, de 39 años. Muerto en marzo del 2017 en la Urbanización La Esperanza II de Puerto Salgar.
- *Giovanni Pineda Mafla.
- *Pedro Julio Ramírez Basabe, en octubre del 2017.
- *Intentos de asesinato: José Vicente Rodríguez Beltrán, de 51 años, en enero del 2017, en el barrio Las Ferias, de La Dorada. Le pegaron tres tiros.
- Francisned Lozano Ordoñez, de 39 años, en marzo del año pasado. Le pegaron seis tiros. Fue en la carrera 4ª con calle 7ª, de La Dorada.



Señor fiscal mediante investigación se pudo determinar que La operación se denominó Renacer Caldense. La coordinaron la Fiscalía Segunda Especializada Gaula de Manizales y la 83 Especializada de Pereira. Las capturas fueron en Fusagasugá (1), Bogotá (3) y La Dorada (4).

Señor fiscal estas son las fiscalías que tienen en su custodia las armas que se utilizaron para realizarme el atentado tenga en cuenta que el acervo probatorio que se recogió de la zona se indica que tenemos vainillas percutidas y sin percutir esto con el animo de realizar el cotejo con las armas y poder vincularlos a la investigación actual y se pueda hacer justicia ante la muerte del señor WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523.

Información De Campo

Señor fiscal también es necesario que sepa que el señor Que Tiene Los Alias De Yesid, El Gordo, Bola O Miniruby es hijo de un trabajador que laboro en una de las fincas de la vereda Colombia del municipio de puerto salgar, aunado a esto señor fiscal al señor señalado lo vieron días antes del atentado en la zona en la vereda Colombia en una camioneta marca Ford con el argumento que se encontraba comprando chatarra en la vereda.

Señor fiscal espero que esta información que apporto sea útil y se pueda hacer justicia en el presente caso solicito también se le de un impulso procesal afín de evitar el archivo del expediente de la referencia.

Notificaciones

De acuerdo a lo ordenado por decreto 806 del año 2020 recibiré notificaciones en el correo electrónico Agroaleja@gmail.com teléfono: 314 4868523 en la dirección, Villavicencio en la carrera 32 # 10-16 barrio la vega, y estaré presto ante cualquier requerimiento para ampliar o aportar más información.


LEÓN TRIANA WILHAM ALBERTO
C.C. No. 10.174.846 expedida en la dorada caldas



SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
LA DORADA CALDAS

ASUNTO: SOLICITUD DE IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMO DE LA VIGILANCIA JUDICIAL.

LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO con documento de identificado No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas, actuando en nombre propio, por medio del presente memorial les solicito por favor **ACTIVAR EL MECANISMO DE LA VIGILANCIA JUDICIAL** para el proceso penal con numero de radicado Caso Noticia No: 255726101367201880019 el cual se encuentra bajo la responsabilidad del fiscal FISCALIA 02 SECCIONAL UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS CARRERA 4 16 29.

Resulta señores magistrados que a la fiscalía se le allego un memorial informe de investigación realizada, donde se reconocían las armas y los sujetos actores que asesinaron al agente de policía WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523, el cual en el momento del atentado se encontraba prestándome seguridad.

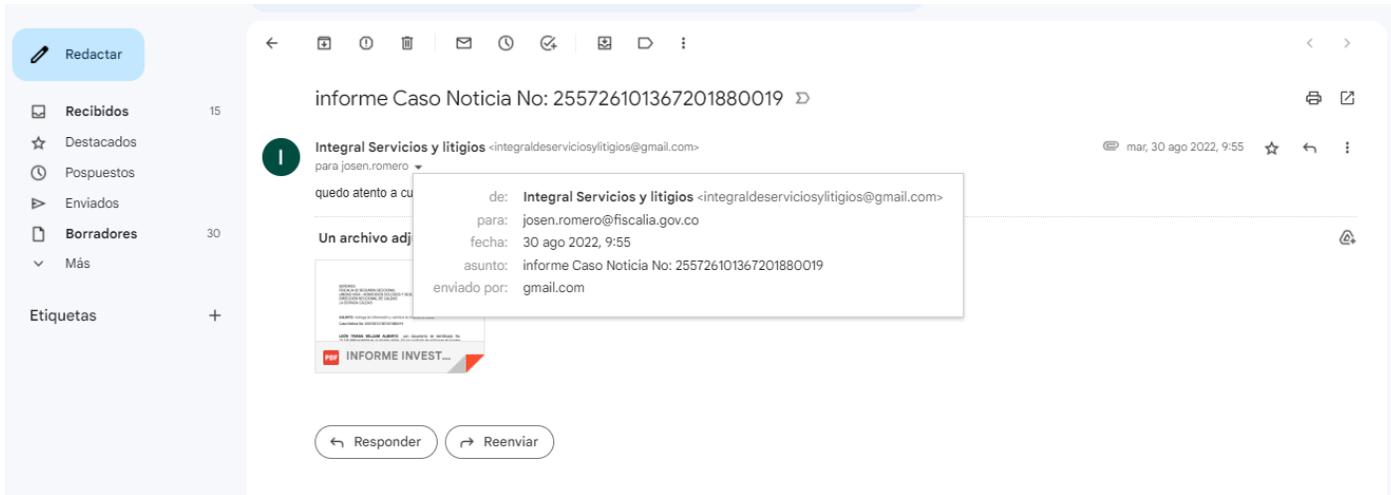
El fiscal no ha respondido nada sobre la información aportada, tampoco me ha citado en calidad de victima para tomarme la declaración o impulsar el caso de alguna manera, no ha citado a audiencia a pesar de que las pruebas de la muerte del señor agente de policía se encuentran en manos de la fiscalía 88 de Pereira tal y como se le indicó al fiscal en el informe, se le dijo que actuara rápido antes de las pruebas la fiscalía 88 las destruyera o se perdieran tampoco ha querido hacer nada.

Como van las cosas la muerte del señor WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN va quedar en la impunidad por eso señor magistrado le suplico que haga justicia por favor cambie de fiscal del caso o exhórtelo a que impulse el proceso de la referencia.

Notificaciones

De acuerdo a lo ordenado ley 2213 de 2022, recibiré notificaciones en el correo electrónico Agroaleja@gmail.com teléfono: 314 4868523- 3192633748 o por medio de la fiscalía, en la dirección, Villavicencio en la carrera 32 # 10-16 barrio la vega, y estaré presto ante cualquier requerimiento para ampliar o aportar más información.

LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO
C.C. No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas



Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 255726101367201880019	
Despacho	FISCALIA 02 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS
Fecha de asignación	17-DEC-18
Dirección del Despacho	CARRERA 4 16 29
Teléfono del Despacho	3165750030
Departamento	CALDAS
Municipio	LA DORADA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 25/09/2023 09:25:43	

[Consultar otro caso](#)

Imprimir

Pago de Sentencias y Conciliaciones

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN SENTENCIAS Y CONCILIACIONES A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



SEÑORES
FISCALIA 02 SEGUNDA SECCIONAL
UNIDAD VIDA - HOMICIDIOS DOLOSOS Y SEXUALES - LA DORADA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE CALDAS
LA DORADA CALDAS

ASUNTO: entrega de información y solicitud de impulso procesal

Caso Noticia No: 255726101367201880019

LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO con documento de identificado No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas. En mi condición de victima en el proceso de la referencia por medio del presente memorial me permito allegar a su despacho información importante que puede ayudar a esclarecer y encontrar a los responsables del atentado que sufrí donde producto de una herida de bala muere el señor agente de policía WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523.

Información Relevante

Sucede señor que observando los diferentes medios de comunicación y realizando diferentes averiguaciones con actividades de investigación privada se ha podido identificar de manera visual las armas utilizadas para realizar el atentado surtido en mi contra donde lamentablemente falleció el señor WILBERT SAUL AGUAS.

1. Prueba material bélico.



Señor fiscal esta foto fue publicada por el diario la patria el sábado 2 de noviembre del año 2019 casualmente unos meses después de haber sufrido el atentado que dio origen al proceso de la referencia.

Señor fiscal Estos 2 fusiles ak47 recortados que parecen en la fotografía. los vi cuando sufrí el atentado y se les encascara en mi presencia fue cuando yo me les escape y quedo WILBERT SAUL AGUAS. quien falleció en el momento Me hicieron 85 tiros de fusil el 8 de enero de 2018 a las 10.30pm vereda la Colombia municipio de puerto salgar

El diario la patria y otras del municipio de Manizales que hicieron el cubrimiento periodístico indicaron que el grupo criminal La Empresa, que delinque en el Magdalena Medio desde el 2008 y que Capturaron a ocho integrantes, entre ellos al **CABECILLA DE ESTA ÚLTIMA, EL DORADENSE, QUE TIENE LOS ALIAS DE YESID, EL GORDO, BOLA O MINIRUBY, SEÑALADO DE AL MENOS 10 HOMICIDIOS EN EL PUERTO CALDENSE Y PUERTO SALGAR. ADEMÁS,** a el Zarco, natural de Chigorodó, jefe de La Empresa. que lideraba la banda delincencial.

Cuando el señor alias **YESID, EL GORDO, BOLA O MINIRUBY** fue capturado también las siguientes personas En La Dorada sorprendieron ayer las capturas de Robert Mauricio Rodríguez García, exdirector de Tránsito del municipio y actual director de Espacio Público; y del agente de tránsito activo Jairo García Méndez.

A los detenidos los señalan de los siguientes homicidios y tentativas.

- *Anaximedes Zambrano Salcedo. Permanecía como desaparecido. Lo torturaron en la hacienda Vegagrande de Victoria. Hallaron sus restos en una exhumación.
- *Jesús Alexánder Díaz Ocampo, de 32 años. Asesinado en marzo del 2017 en Calle Larga, zona rural de Isaza (Victoria).
- *Efraín Antonio Ortiz Ardila, de 39 años. Muerto en marzo del 2017 en la Urbanización La Esperanza II de Puerto Salgar.
- *Giovanni Pineda Mafla.
- *Pedro Julio Ramírez Basabe, en octubre del 2017.
- *Intentos de asesinato: José Vicente Rodríguez Beltrán, de 51 años, en enero del 2017, en el barrio Las Ferias, de La Dorada. Le pegaron tres tiros.
- Francisned Lozano Ordoñez, de 39 años, en marzo del año pasado. Le pegaron seis tiros. Fue en la carrera 4ª con calle 7ª, de La Dorada.



Señor fiscal mediante investigación se pudo determinar que La operación se denominó Renacer Caldense. La coordinaron la Fiscalía Segunda Especializada Gaula de Manizales y la 83 Especializada de Pereira. Las capturas fueron en Fusagasugá (1), Bogotá (3) y La Dorada (4).

Señor fiscal estas son las fiscalías que tienen en su custodia las armas que se utilizaron para realizarme el atentado tenga en cuenta que el acervo probatorio que se recogió de la zona se indica que tenemos vainillas percutidas y sin percutir esto con el animo de realizar el cotejo con las armas y poder vincularlos a la investigación actual y se pueda hacer justicia ante la muerte del señor WILBERT SAUL AGUAS CAÑÓN identificado en vida con la cedula de ciudadanía No 86056523.

Información De Campo

Señor fiscal también es necesario que sepa que el señor Que Tiene Los Alias De Yesid, El Gordo, Bola O Miniruby es hijo de un trabajador que laboro en una de las fincas de la vereda Colombia del municipio de puerto salgar, aunado a esto señor fiscal al señor señalado lo vieron días antes del atentado en la zona en la vereda Colombia en una camioneta marca Ford con el argumento que se encontraba comprando chatarra en la vereda.

Señor fiscal espero que esta información que apporto sea útil y se pueda hacer justicia en el presente caso solicito también se le de un impulso procesal afín de evitar el archivo del expediente de la referencia.

Notificaciones

De acuerdo a lo ordenado por decreto 806 del año 2020 recibiré notificaciones en el correo electrónico Agroaleja@gmail.com teléfono: 314 4868523 en la dirección, Villavicencio en la carrera 32 # 10-16 barrio la vega, y estaré presto ante cualquier requerimiento para ampliar o aportar más información.

LEÓN TRIANA WILHAM ALBERTO
C.C. No. 10.174.846 expedida en la dorada caldas



8:06

93%

Las armas ...
De lapatria.com -

LA PATRIA | cien años
El periódico de casa *Verdad*

SUCESOS | PUBLICADO EL 2 DE
NOVIEMBRE DE 2019

Las armas y chalecos eran de los de La Empresa (La Dorada)



Lo encontrado



Disfruta de todos los
beneficios que tiene
un periódico digital.

LP | Suscríbete AQUÍ

alias miniruby



Ver todas las imágenes >

Comentarios

LP <https://www.lapatria.com> > sucesos

Las armas y chalecos eran de los de La Empresa (La Dorada)

2 nov 2019 — ... Fiscalía, Sijín, Ejércitos de Buga y Manizales, y Fuerza Aérea de Puerto Salgar...

f <https://m.facebook.com> > photos > h...



Descubre



Buscar



Colecciones



8:06

93%

Las armas ...
De lapatria.com -

LA PATRIA | cien años
El periódico de casa *Verdad*

SUCESOS | PUBLICADO EL 2 DE
NOVIEMBRE DE 2019

Las armas y chalecos eran de los de La Empresa (La Dorada)



Lo encontrado



Disfruta de todos los
beneficios que tiene
un periódico digital.

LP | Suscríbete AQUÍ

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO

2 5 5 7 2 6 1 0 1 3 6 7 2 0 1 8 8 0 0 1 9
Octo Mayo Ent U Receptora Año Consecutivo

No Expediente CAD: 515

INFORME EJECUTIVO -FPJ--3
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	PUERTO SALGAR	Fecha	21/01/2018	Hora	2	1	0	0
--------------	--------------	-----------	---------------	-------	------------	------	---	---	---	---

1. DESTINO DEL INFORME
FISCAL TURNO URI DORADA

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN
 Fecha: D M A Hora Servidor contactado
 Ministerio Público enterado No

3. DELITO

1. HOMICIDIO
2.

4. LUGAR DE LOS HECHOS
 Dirección: VEREDA LA COLOMBIA Barrio: _____
 Localidad: Puerto Salgar - Cundinamarca Localidad: Puerto Salgar - Cundinamarca
 Características: Coordenadas geográficas N 05°42'46.1" W 074°37'02.6"

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Para el día 20/01/2018 siendo aproximadamente las 23.55 horas nos informa el radio operador en turno de la estación de policía de puerto salgar Cundinamarca, quienes son informados por parte de moradores del sector de la vereda Colombia que habían escuchado varias disparos sobre la carretera y se encontraban dos camionetas con las luces prendidas y al parecer había varias personas fallecidas

Una vez se tiene conocimiento de estos hechos, funcionarios adscritos a la unidad básica de investigación criminal de puerto salgar Cundinamarca, de inmediato nos trasladamos hasta el lugar indicado llegando a este siendo las 12 40 horas aproximadamente el lugar mencionado que se trata de una zona rural ubicada más exactamente sobre la carretera que conduce a la vereda Colombia, se observa el lugar de los hechos protegido con cinta por funcionarios de carreteras y policía de vigilancia de la estación de policía de puerto salgar Cundinamarca que actúan como primer respondiente, se recibe el primer respondiente y se procede a dar inicio a la inspección técnica a cadáver siendo aproximadamente las 12 59 horas. se designa al señor patrullero CRISTIAN FABIAN ECHEVERRI CHARRY, investigador en turno UBIC puerto salgar con el fin de realizar los diferentes procedimientos técnicos e investigativos estandarizados en el código de procedimiento penal, protocolo de la fiscalía general de la nación y manual de policía judicial en la diligencia de inspección técnica se observa EMP/EF N°1 una camioneta toyota lan cruiser de color gns plata, de placas DNK 102 de Bogotá, la cual se encuentra atascada en una zanja y presenta varios impactos de bala se procede a fijar fotográficamente y se inicia inspección ocular a este vehículo donde no se encuentra ninguna persona en el mismo, sobre la vía más exactamente a 300 metros se observa

Versión 09/06/05

R50
JAMF
22/01/18

SEÑORES

EMP/EF N° 2 una camioneta marca Toyota de color plata metálico de placas EDY -807, la cual se encuentra sobre un puente que divide un caño, esta camioneta presenta varios impactos de fuego en diferentes partes de la misma, se procede a realizar varias fotografías y se observa dentro de la camioneta el EMP/EF N° 3 una persona sin vida de sexo masculino en el haciendo delantero de la camioneta el cual se encuentra en posición genopeitoral, y presenta una herida abierta en la región del trapecio y dos heridas más en la misma región de menor diámetro, el occiso portaba los siguientes elementos 01 una hoja carta, 01 un cortaúñas metálico, 03 celulares de marca moto de color negro, celular marca LG de color negro, un celular marca HUAWEI de color negro, celular de marca HUAWEI de color negro con blanco, 01 un anillo de plata, 01 un reloj marca SWATCH con pulso de color negro, en diferentes denominaciones de monedas 2200 pesos, y cincuenta dos mil pesos en efectivo, se procede a embalar y rotulado y es sometido a los protocolos de cadena de custodia, continuando con la diligencia de inspección se realiza un barrido en el lugar y se observa los EMP/EF 4 un cartucho calibre 5-56 tipo gali LOTE IM 03, EMP/EF 5 una vainilla calibre 5-56 tipo gali LOTE 5-56, EMP/EF 6 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE 054 IM, EMP/EF 7 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE IM180, EMP/EF 8 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE IMI 03 -22, EMP/EF 9 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE 0548-2005, EMP/EF 10 una vainilla calibre 5-56 tipo gali LOTE 04-CB -03, EMP/EF 11 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE IM 2014, EMP/EF 12 una vainilla calibre 5-56 tipo gali LOTE IM 2014, EMP/EF 13 un cartucho calibre 5-56 tipo GALI LOTE IM 0536 -2005, EMP/EF 14 un cartucho calibre 5-56 tipo GALI LOTE IM 0705-2005 a 7 metros de distancia varias vainillas percutidas calibre 5-56 tipo Galin, lote de las vainillas IM 0795-2005 se termina esta diligencia judicial siendo las 05.30 de la mañana en la cual no se encontraron más EMP/EF

Señor(a) fiscal le informo que en la diligencia judicial en el lugar donde se estaba realizando la inspección técnica a cadáver, es una zona rural y no contaba con buena iluminación artificial por lo cual se dificultó encontrar más EMP/EF que pudiera servir para esta investigación

Se Deja En Conocimiento De La Fiscalía Que El Cuerpo Se Deja En La Morgue De La Ciudad De La Honda - Tolima donde se realiza necropsia

Le Informo Señor(a) fiscal, que las personas las cuales se encontraban en los vehículos involucrados solo se pudieron identificar ya que estas personas al momento de llevarlos a la estación de policía de puerto salgar Cundinamarca con el fin de realizar diligencias judiciales, estas personas no dejaron hacer ninguna diligencia manifestando que realizarían este procedimiento judicial en compañía de sus abogados defensores.

Continuando con las actividades a policía judicial se pudo entrevistar familiares del occiso las personas que adelanta relaciono ARACELIS ESTHER AREVALO ROMERO, GENTIL EDUARDO LOZANO GARCIA,

Seguidamente se realizó entrevista al señor LUIS ARTURO HERNÁNDEZ, identificado con cedula 3131850 de puerto salgar Cundinamarca, quien es el administrador de la finca la Alejandra vereda la Colombia para donde se transportaban las personas víctimas y el occiso

Con el fin de realizar un mejor procedimiento judicial se solicitó a la seccional de investigación criminal SIJIN de Cundinamarca, el apoyo judicial para que funcionarios judiciales en conocimientos en PERITO BALÍSTICO y perito en autores se encargaran de realizar estudio de trayectoria de disparos a los vehículos y experticio técnico a los automotores en los cuales se transportaban las víctimas de estos hechos materia de investigación

Esta unidad de policía judicial se desplazó hasta los sitios donde se encontraban las víctimas de estos hechos con el fin de realizar labores de vecindario donde se pudo evidenciar cámaras de seguridad como lo son en los establecimientos E.D.S. MONTECRISTO Y T.DC. ALTOQUE donde se encontraban las

Version 09/06/95

- SOLICITUD ANALISIS DE EMP Y EF -FPJ-12 SOLICITUD EXPERTICIO TECNICO A VEHICULOS
- RESPUESTA EN INVESTIGADOR DE CAMPO DEL EXPERTICIO TECNICO A VEHICULOS
- ACTA DE ENTREGA DE ELEMNTOS A LA SEÑORA ARACELIS ESTHER AREVALO ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA 68.298.331 DE ARAUCA
- DILIGENCIA DE ENTREVISTA A LA SEÑORA ARACELIS ESTHER AREVALO ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 68298331 DE ARAUCA
- DILIGENCIA DE ENTREVISTA DE LA SEÑORA GENTIL EDUARDO LOZANO GARCÍA, IDENTIFICADA CON CEDULA 17.344.326 DE NARIÑO CUNDINAMARCA
- DILIGENCIA DE ENTREVISTA AL SEÑOR LUIS ARTURO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 3131850 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
- SOLICITUD CÁMARAS DE SEGURIDAD ESTABLECIMIENTO ALTO QUE MONTE CRISTO
- SOLICITUD CÁMARAS DE SEGURIDAD E-D S MONTECRISTO
- CADENAS DE CUSTODIA DE LAS CAMIONETAS EMPIEF
- ACTA DE INVENTARIO DEL PARQUEADERO SERVÍ PRONTA DONDE SE ENCUENTRAN LAS CAMIONETAS

9. VEHICULOS (diligencia informe técnico solo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

10. ANEXO

- ACTUACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE
- INSPECCION TECNICA A CADAVER -FPJ-10-
- FOTOCOPIAS DE CADENA DE CUSTODIA
- FOTOCOPIA .DEL OCCISO AGUAS CAÑON WILMAR SAUL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 86.056.523 DE VILLAVICENCIO META
- INVESTIGADOR DE CAMPO .FPJ-11 ÁLBUM FOTOGRÁFICO INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER
- CONSULTA DE ANTECEDENTES PROCURADURIA DEL OCCISO AGUAS CAÑON WILMAR SAUL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 86.056.523 DE VILLAVICENCIO META
- CONSULTA ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DEL OCCISO AGUAS CAÑON WILMAR SAUL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 86.056.523 DE VILLAVICENCIO META
- SOLICITUD ANALISIS DE EMP Y EF -FPJ-12 SOLICITUD EXPERTICIO TECNICO A VEHICULOS
- RESPUESTA EN INVESTIGADOR DE CAMPO DEL EXPERTICIO TECNICO A VEHICULOS
- ACTA DE ENTREGA DE ELEMNTOS A LA SEÑORA ARACELIS ESTHER AREVALO ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA 68.298.331 DE ARAUCA
- DILIGENCIA DE ENTREVISTA A LA SEÑORA ARACELIS ESTHER AREVALO ROMERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 68298331 DE ARAUCA
- DILIGENCIA DE ENTREVISTA DE LA SEÑORA GENTIL EDUARDO LOZANO GARCÍA, IDENTIFICADA CON CEDULA 17.344.326 DE NARIÑO CUNDINAMARCA
- DILIGENCIA DE ENTREVISTA AL SEÑOR LUIS ARTURO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 3131850 DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
- SOLICITUD CÁMARAS DE SEGURIDAD ESTABLECIMIENTO ALTO QUE MONTE CRISTO
- SOLICITUD CÁMARAS DE SEGURIDAD E-D S MONTECRISTO
- CADENAS DE CUSTODIA DE LAS CAMIONETAS EMPIEF
- ACTA DE INVENTARIO DEL PARQUEADERO SERVÍ PRONTA DONDE SE ENCUENTRAN LAS CAMIONETAS

11. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Versión 1/19/06/05

Primer Nombre QUINBAYA Segundo Nombre _____
 Primer Apellido CANTILLO Segundo Apellido _____
 Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 40.444.716 de BOGOTA D.C
 Edad: ____ Años. Género: M F ____ Fecha de nacimiento: X ____ M ____ A ____
 Lugar de nacimiento País xxxxxxxxxxxx Departamento xxxxxxxxxxxx Municipio xxxxxxxxxxxx
 Profesión u oficio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Estado civil xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Dirección xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Teléfono xxxxxxxxxxxx
 Relación con el indiciado xxxxxxxxxxxxxxxx

Capturado 5.

Primer Nombre PABLO Segundo Nombre ANDRES
 Primer Apellido DAZA Segundo Apellido _____
 Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 40.49186 de BOGOTA D.C
 Edad: ____ Años. Género: M F ____ Fecha de nacimiento: X ____ M ____ A ____
 Lugar de nacimiento País xxxxxxxxxxxx Departamento xxxxxxxxxxxx Municipio xxxxxxxxxxxx
 Profesión u oficio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Estado civil xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Dirección xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Teléfono xxxxxxxxxxxx
 Relación con el indiciado xxxxxxxxxxxxxxxx

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):

7. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono
XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX

8. DILIGENCIAS ADELANTADAS

DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

- ACTUACIÓN DE PRIMER RESPONDIENTE ✓
- INSPECCION TECNICA A CADAVER -FPJ-10-✓
- FOTOCOPIAS DE CADENA DE CUSTODIA
- FOTOCOPIA DEL OCCISO AGUAS CAÑON WILMAR SAUL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 86.056.523 DE VILLAVICENCIO META
- INVESTIGADOR DE CAMPO .FPJ-11 ÁLBUM FOTOGRÁFICO INSPECCIÓN TÉCNICA A CADAVER
- CONSULTA DE ANTECEDENTES PROCURADURIA DEL OCCISO AGUAS CAÑON WILMAR SAUL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 86.056.523 DE VILLAVICENCIO META
- CONSULTA ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DEL OCCISO AGUAS CAÑON WILMAR SAUL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 86.056.523 DE VILLAVICENCIO META

Versión 2/06/05

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO 9

No Expediente CAD: 515

2 5 5 7 2 6 1 0 1 3 6 7 2 0 1 8 8 0 0 1 9
 Año Mes Día U. Receptora

INFORME EJECUTIVO -FPJ--3
 Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes

Departamento CUNDINAMARCA Municipio PUERTO SALGAR Fecha 21/01/2018 Hora 21:00

1. DESTINO DEL INFORME
 FISCAL TURNO URI DORADA

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN
 Fecha D M A Hora Servidor contactado

Ministerio Público enterado No

3. DELITO
 1. HOMICIDIO
 2.

4. LUGAR DE LOS HECHOS
 Dirección VEREDA LA COLOMBIA
 Barrio Barrio
 Localidad Puerto Salgar - Cundinamarca Localidad Puerto Salgar - Cundinamarca
 Características Coordenadas geográficas N 05°42'46.1" W 074°37'02.6"

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Para el día 20/01/2018 siendo aproximadamente las 23.55 horas nos informa el radio operador en turno de la estación de policía de puerto salgar Cundinamarca, quienes son informados por parte de moradores del sector de la vereda Colombia que habían escuchado varias disparos sobre la carretera y se encontraban dos camionetas con las luces prendidas y al parecer había varias personas fallecidas

Una vez se tiene conocimiento de estos hechos, funcionarios adscritos a la unidad básica de investigación criminal de puerto salgar Cundinamarca, de inmediato nos trasladamos hasta el lugar indicado llegando a este siendo las 12:40 horas aproximadamente el lugar mencionado que se trata de una zona rural ubicada más exactamente sobre la carretera que conduce a la vereda Colombia, se observa el lugar de los hechos protegido con cinta por funcionarios de carreteras y policía de vigilancia de la estación de policía de puerto salgar Cundinamarca que actúan como primer respondiente, se recibe el primer respondiente y se procede a dar inicio a la inspección técnica a cadáver siendo aproximadamente las 12:59 horas se designa al señor patrullero CRISTIAN FABIAN ECHEVERRI CHARRY, investigador en turno UBIC puerto salgar con el fin de realizar los diferentes procedimientos técnicos e investigativos estandarizados en el código de procedimiento penal, protocolo de la fiscalía general de la nación y manual de policía judicial en la diligencia de inspección técnica se observa EMP/EF N°1 una camioneta toyota lan cruiser de color gris plata, de placas DNK 102 de Bogotá, la cual se encuentra atascada en una zanja y presenta varios impactos de bala se procede a fijar fotográficamente y se inicia inspección ocular a este vehículo donde no se encuentra ninguna persona en el mismo, sobre la vía más exactamente a 300 metros se observa

Versión 1/10/05

R50
JNF
22-01-18
11:05AM

EMP/EF N° 2 una camioneta marca Toyota de color plata metálico de placas EDY -807. la cual se encuentra sobre un puente que divide un caño, esta camioneta presenta varios impactos de fuego en diferentes partes de la misma, se procede a realizar varias fotografías y se observa dentro de la camioneta el EMP/EF N° 3 una persona sin vida de sexo masculino en el haciendo delantero de la camioneta el cual se encuentra en posición genopeitoral, y presenta una herida abierta en la región del trapecio y dos heridas más en la misma región de menor diámetro, el occiso portaba los siguientes elementos 01 una hoja carta, 01 un cortaúñas metálico, 03 celulares de marca moto de color negro, celular marca LG de color negro, un celular marca HUAWEI de color negro, celular de marca HUAWEI de color negro con blanco, 01 un anillo de plata, 01 un reloj marca SWATCH con pulso de color negro, en diferentes denominaciones de monedas 2200 pesos, y cincuenta dos mil pesos en efectivo, se procede a embalar y rotulado y es sometido a los protocolos de cadena de custodia, continuando con la diligencia de inspección se realiza un barrido en el lugar y se observa los EMP/EF 4 un cartucho calibre 5-56 tipo gali LOTE IM 03, EMP/EF 5 una vainilla calibre 5-56 tipo gali LOTE 5-56, EMP/EF 6 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE 054 IM, EMP/EF 7 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE IM180, EMP/EF 8 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE IMI 03 -22, EMP/EF 9 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE 0548-2005, EMP/EF 10 una vainilla calibre 5-56 tipo gali LOTE 04-CB -03, EMP/EF 11 una vainilla calibre 5-56 tipo GALI LOTE IM 2014, EMP/EF 12 una vainilla calibre 5-56 tipo gali LOTE IM 2014, EMP/EF 13 un cartucho calibre 5-56 tipo GALI LOTE IM 0536 -2005, EMP/EF 14 un cartucho calibre 5-56 tipo GALI LOTE IM 0705-2005

a 7 metros de distancia varias vainillas percutidas calibre 5-56 tipo Galin, lote de las vainillas IM 0795-2005 se termina esta diligencia judicial siendo las 05.30 de la mañana en la cual no se encontraron más EMP/EF

Señor(a) fiscal le informo que en la diligencia judicial en el lugar donde se estaba realizando la inspección técnica a cadáver, es una zona rural y no contaba con buena iluminación artificial por lo cual se dificultó encontrar más EMP/EF que pudiera servir para esta investigación

Se Deja En Conocimiento De La Fiscalía Que El Cuerpo Se Deja En La Morgue De La Ciudad De La Honda - Tolima donde se realiza necropsia

Le Informo Señor(a) fiscal, que las personas las cuales se encontraban en los vehículos involucrados solo se pudieron identificar ya que estas personas al momento de llevarlos a la estación de policía de puerto salgar Cundinamarca con el fin de realizar diligencias judiciales, estas personas no dejaron hacer ninguna diligencia manifestando que realizarían este procedimiento judicial en compañía de sus abogados defensores.

Continuando con las actividades a policía judicial se pudo entrevistar familiares del occiso las personas que adelante relaciono ARACELIS ESTHER AREVALO ROMERO, GENTIL EDUARDO LOZANO GARCIA,

Seguidamente se realizó entrevista al señor LUIS ARTURO HERNÁNDEZ, identificado con cedula 3131850 de puerto salgar Cundinamarca, quien es el administrador de la finca la Alejandra vereda la Colombia para donde se transportaban las personas víctimas y el occiso

Con el fin de realizar un mejor procedimiento judicial se solicitó a la seccional de investigación criminal SIJIN de Cundinamarca, el apoyo judicial para que funcionarios judiciales en conocimientos en PERITO BALÍSTICO y perito en autores se encargaran de realizar estudio de trayectoria de disparos a los vehículos y experticio técnico a los automotores en los cuales se transportaban las víctimas de estos hechos materia de investigación

Esta unidad de policía judicial se desplazó hasta los sitios donde se encontraban las víctimas de estos hechos con el fin de realizar labores de vecindario donde se pudo evidenciar cámaras de seguridad como lo son en los establecimientos E.D.S. MONTECRISTO Y T DC ALTOQUE donde se encontraban las

Version 19/06/05



IMAGEN No 5. Esta fotografía nos ilustra EMP/EF N° 2 en el cual se puede observar en la silla de atrás de la camioneta equipaje de viaje



IMAGEN No 6. Esta fotografía nos ilustra el EMP/EF N° 3 Un cuerpo sin vida del occiso en posición prono pectoral el cual viste una camisa a rayas, pantalón azul tenis negros tipo zapatillas

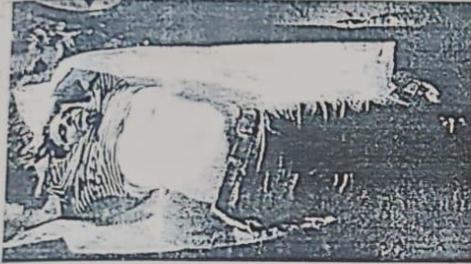


IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra la fijación fotográfica EMP/EF N° 3, el cuerpo del occiso



IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra el cuerpo del occiso el cual presenta una herida abierta a la altura de la región del trapecio y dos heridas más en la misma región de menor diámetro



IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra la fijación fotográfica EMP/EF sometido a cadena custodia



IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra, la camioneta la cual en la parte delantera presenta varios orificios de arma de fuego

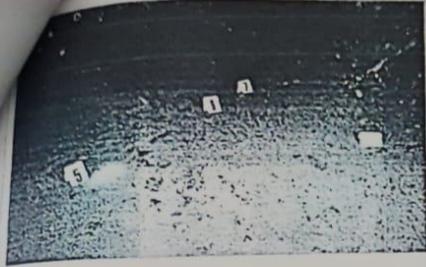


IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra EMP/EF N° 4,5,6,7, los cuales son vainillas percutidas calibre 5-56 tipo gali, lote de vainillas IM 0795-2005



IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra el EMP/EF 09,10,11 VANILLAS SIN PERCUTIR CALIBRE 5-56

Servidor de Policía Judicial

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
POLICIA	61	SIJIN	CRISTIAN FABIAN ECHEVERRI CHARRY	80800330

Firma,



IMAGEN No 5. Esta fotografía nos ilustra, EMP/EF N° 2 en el cual se puede observar en la silla de atrás de la camioneta equipaje de viaje



IMAGEN No 6. Esta fotografía nos ilustra, el EMP/EF 3 Un cuerpo sin vida del occiso en posición prono pectoral el cual viste una camisa a rayas, pantalón azul tenis negros tipo zapatillas

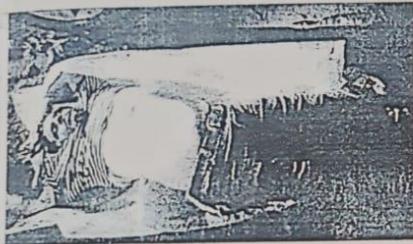


IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra la fijación fotográfica EMP/EF N°3, el cuerpo del occiso

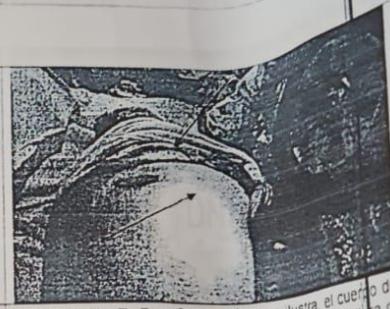


IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra, el cuerpo del occiso el cual presenta una herida abierta a la altura de la región del trapecio y dos heridas más en la misma región de menor diámetro



IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra la fijación fotográfica EMP/EF sometido a cadena custodia



IMAGEN No 7. Esta fotografía nos ilustra, la cartulina la cual en la parte delantera presenta varios orificios de arma de fuego

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL
N° CASO
2 5 5 7 2 6 1 0 1 3 6 7 2 0 1 8 0 0 1 9
Consecutivo

No. Incidente LAD

INVESTIGADOR DE CAMPO -FPJ-11-
Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

Departamento Cundinamarca Municipio Puerto salgar Fecha 21/01/2018 Hora: 0800

1. Destino del informe:
FISCALÍA EN TURNO DORADA - CALDAS

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia
DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER

3. Dirección en donde se realiza la actuación.
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA VEREDA COLOMBIA

4. Actuaciones realizadas
FIJACIÓN FOTOGRÁFICA

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
1	LUGAR DE LOS HECHOS	EMP/EF N° 4,5,6,7, los cuales son vanillas percutidas calibre 5-56 tipo gali, lote de vanillas IM 0795-2005
2	LUGAR DE LOS HECHOS	EMP/EF 09,10,11 VANILLAS SIN PERCUTIR CALIBRE 5-56

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Se realizó fijación fotográfica de la inspección técnica al lugar de los hechos, inspección técnica a cadáver donde resulto víctima de homicidio el señor WILBERTSAULAGUASCAÑON, Identificado Con Cedula 86056523. utilizando los siguientes elementos: Cámara fotográfica digital marca SONY HDR P-540, Tarjeta de memoria Intercambiable, Computador marca HP.

VERSIÓN 1.0/2005